

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL**  
**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 150/00**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Julio 31 de 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por memorial dirigido al H. Concejo Municipal, el señor Jhonny Abel Bustillos Fortún solicita aprobación de división del inmueble de propiedad de su señora madre señora Graciela Fortún Vda. de Bustillos con una superficie total de 254,81 m<sup>2</sup>., según levantamiento, dividida en 2 predios de 144,77 m<sup>2</sup>. y 110,04 m<sup>2</sup>., respectivamente.

Que, en el predio se construyó una vivienda familiar con frente de 10,60 metros hacia el sector de la quebrada la prosperina sobre el lote que tiene la superficie de 110,04 m<sup>2</sup>.

Que, la otra parte del predio queda con una superficie de 144,77 m<sup>2</sup>., con un frente de 10,25 metros hacia la calle Pulacayo y cuenta con una superficie construida de 239,35 m<sup>2</sup>.

Que, en inspección realizada por la Comisión Técnica en pleno se constataron las características de la construcción total del predio, en ambas áreas, las mismas que están completamente consolidadas y en actual servicio.

Que, el poteo y posterior relleno que se ejecutó en esa parte de la quebrada la Prosperina ha habilitado una vía de acceso vehicular hasta las inmediaciones del predio en cuestión habilitando la parte posterior del lote con acceso a vía.

Que, observadas las características de la construcción durante la inspección en ambos sectores del predio hacen viable y funcional la división solicitada con las medidas propuestas.

Que, cada uno de los nuevos sectores tiene salida o frente independiente hacia la nueva vía el lote 1 y hacia la calle Pulacayo el lote 2, lo que hace más factible la solicitud presentada.

Que, de acuerdo a títulos todo el predio tiene una superficie de 236,91 m<sup>2</sup>., resultado de la división a un 50 % de un lotes de 473,81 m<sup>2</sup>., sin embargo que de acuerdo a levantamiento el lote mide 254,81 m<sup>2</sup>., lo que establece una diferencia de 17,90 m<sup>2</sup>., además que el pago de impuestos del inmueble se lo realizó por 247 m<sup>2</sup>.

Que, es intención de los propietarios regularizar todos los aspectos legales inherentes a este caso, de manera que puedan sanear y cumplir con todo lo que establecen las normas municipales para el efecto: como son el trámite de anexión, regularización de impuestos y otros que establezca la Jefatura de Administración Territorial del ejecutivo.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el Informe N° 029/00 de la Comisión de Gestión Técnica, que sugiere dar curso a la solicitud del señor Jhonny Abel Bustillos Fortún.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,**

...///

**R.M. Nº 150/00**

**RESUELVE:**

- Art. 1º** Autorizar al ejecutivo la aprobación de la división solicitada por el señor Jhonny Abel Bustillos Fortún con relación al inmueble ubicado en calle Pulacayo s/n., zona Huayrapata D-3 de acuerdo al detalle de superficies indicadas en el plano del proyecto, para cuyo efecto con carácter previo las instancias competentes exigirán al solicitante la regularización de la diferencia de 17,90 m2., existente entre la superficie consignada en títulos que es de 236,91 m2. resultado de la división del 50% de un lote de 473,81 m2. y la resultante del levantamiento que mide 254,81 m2.
- Art. 2º** Del mismo modo, el solicitante deberá acompañar al momento de apersonarse a las instancias técnicas, los requisitos técnicos y legales exigidos según reglamentación vigente.
- Art. 3º** Los propietarios deberán cumplir con todas las disposiciones legales sobre servidumbre.
- Art. 4º** El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echcenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**  
**CONCEJALSECRETARIO**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H.**

Copias Stría. Gral. (5)  
Arch.  
/amme. Expd. 0353/00